



INFORME SECRETARIAL. 2021-00179 00, Villavicencio, 20 de agosto de 2021.
Al Despacho del señor Juez la presente solicitud de medida cautelar. Sírvasse Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

No se accede a decretar las medidas cautelares solicitadas en el libelo inicial, toda vez que la parte actora se limitó a citar el art. 590 del CGP, sin indicación del tipo de medida, sobre qué objeto recae, y demás datos necesarios que así lo permitan.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)

mhss.

